

LEY VIII – N.º 106

Fiesta Provincial de la Yerba Mate Cierre de Cosecha
del Alto Uruguay

ARTÍCULO 1. Se instituye la Fiesta Provincial de la Yerba Mate Cierre de Cosecha del Alto Uruguay con sede permanente en la localidad de Colonia Alicia Alta, que se realiza en el mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 2. La presente ley tiene por finalidad reconocer la permanente contribución que realizan los productores yerbateros y tareferos de la región del Alto Uruguay al desarrollo productivo, social y cultural de la yerba mate.

ARTÍCULO 3. El Estado provincial, conjuntamente con las autoridades municipales, debe promover la difusión del evento instituido en la presente ley, así como también brindar apoyo y asesoramiento en la organización de la fiesta a través de sus diversos organismos.

ARTÍCULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.